



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

## **ORDENANZA N° 780/2000**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 1.538/00 de fecha 11/04/00, iniciado por el encargado del Departamento Tránsito y Transporte Municipal, Sr. Oscar H. Valenzuela, que contiene Nota s/n° del mes de marzo del corriente año presentada por la empresa de Radio Taxi “LA UNIÓN”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo solicita el otorgamiento de Plataformas para operar las unidades móviles de Radio -Taxi.-

Que, este Concejo Deliberante aprobó la documentación de las siete Estaciones Móviles, que dependerán de dicha Estación Central.-

Que, las mismas corresponden a las siguientes unidades móviles:

Sr. Otero, Héctor Hugo, D.N.I. N° 8.212.688, Titular del vehículo automotor Marca WV, Modelo Senda 1993, Dominio N° VKV-478.-

Sra. Lefín, Mirta, D.N.I. N° 17.803.070, Titular del vehículo automotor Marca WV, Modelo Senda año 1993, Dominio N° UVA-899.-

Sra. Zambrano, Sandra D.N.I. N° 24.156.097. Titular del vehículo automotor Marca Fíat, Modelo Siena S, año 1999, Dominio N° CWX-848.-

Sr. Domínguez, Horacio César, D.N.I. N° 12.648.816, Titular del vehículo automotor Marca Fíat, Modelo Duna SDL 1.7, año 1995, Dominio N° AMP-144.-

Sr. Colayago, Julio Eduardo., D.N.I. N° 13.243.523, Titular del vehículo automotor Marca Fiat, Modelo Duna SD, año 1997, Dominio N° BPO-474.-

Sra. Millapan Cadagan, Mirella del Rosario, D.N.I. N° 92.237.068, Titular del vehículo automotor Marca Fiat, Modelo Duna SL 1.4, año 1993, Dominio N° VWY-370.-

Sr. Reyes, David Sergio, D.N.I. N° 13.191.958, Titular del vehículo automotor marca Ford, Modelo Escort, Dominio TOP-700, año 1991.-

Que, los solicitantes proponen tres posibles ubicaciones de las Plataformas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7, punto 6°, de la Ordenanza N° 422/94 toda Estación Central deberá tener como mínimo dos Plataformas, no pudiendo tener más de una en el Area Centro y la restante en el Area Periférica como así también que las mismas deben ser aprobadas por el Concejo Deliberante.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 19/04/00, dispuso por unanimidad aprobar y otorgar las plataformas correspondientes.-

Que, la Plataforma en el radio céntrico estará ubicada en calle Lamadrid entre O'Higgins y San Martín, de Oeste a Este sobre mano derecha con cuatro módulos.-

Que, la Plataforma en el Area Periférica se ubicará en calle Ejercito Argentino entre Mariano Necochea y Pañil, de Norte a Sur sobre mano derecha con cuatro módulos.-



**ORDENANZA N° 780/00.-**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos deberá delimitar y señalizar las plataformas referenciadas.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE al Señor **DOMINGUEZ, César Horacio, D.N.I. N° 12.648.816**, responsable de la Estación Central de Radio - Taxis "LA UNIÓN", habilitada por Resolución N° 113/00 de fecha 19/04/2000, del Departamento Ejecutivo Municipal, las siguientes PLATAFORMAS para el estacionamiento de las Unidades Móviles que dependerán de la misma:

**PLATAFORMA N° 1: (Radio Centro):** Deberá estar ubicada en calle Lamadrid entre O'Higgins y San Martín, de Oeste a Este sobre mano derecha con cuatro módulos.-

**PLATAFORMA N° 2: (Fuera del Radio Céntrico):** Deberá estar ubicada en calle Ejercito Argentino entre Mariano Necochea y Pañil, de Norte a Sur sobre mano derecha con cuatro módulos.-

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reservar en los lugares mencionados en el Artículo 1° de la presente, un espacio físico de cuatro módulos para estacionamiento de las unidades móviles que dependan de la estación Central de Radio Taxis citada anteriormente. A tal efecto Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos deberá delimitar y señalizar el sector correspondiente a cada Plataforma.-

**ARTÍCULO 3°:** DETERMÍNASE que la habilitación de las Plataformas mencionadas en el Artículo 1°, es en forma provisoria y por el término de NOVENTA (90) DÍAS, a partir de la promulgación de la presente.-

**ARTÍCULO 4°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que previo a la autorización del uso de Plataforma, la Estación Central mencionada deberá abonar el canon fijado el Art. 7° de la Ordenanza N° 422/94 y Tarifaria Municipal vigente. Promulgada remítase copia al responsable de dicha base. Cumplido envíese copia de la Resolución para conocimiento de este Cuerpo.-

**ARTÍCULO 5°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 6°:** Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Dn. Oscar Raúl Ande.-

**ARTÍCULO 7°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 967/00.-**